

METODOLOGÍA DEL PROCESO ELECTORAL DE LAS SOCIEDADES CIENTÍFICAS DE LA SALUD.

Políticas aprobadas para desarrollar el proceso eleccionario.

1. El proceso eleccionario de las sociedades científicas constituye el mecanismo apropiado para la renovación o ratificación de mandatos de sus dirigentes, motivo por el cual está revestido del mayor rigor y solemnidad en sus procedimientos.

2. El CNSCS designa una Comisión Electoral Nacional la que tiene la responsabilidad de preparar el proceso eleccionario para el nuevo período.

3.- A tales efectos la comisión electoral inicia con un período de tres a seis meses de antelación a la fecha de elecciones, el proceso de nominación de candidatos que cuenta con los siguientes pasos:

a) Elabora una lista compuesta por todos los miembros titulares y numerarios que se encuentren en activo y que cumplan con los siguientes requisitos:

- No hayan sido sancionados o no hayan incumplido con la cuota de pago de la sociedad.

- No hayan cumplido dos (2) períodos consecutivos de mandato como Presidente de la sociedad.

- No ocupe responsabilidad en la junta de gobierno de otra sociedad científica de la salud.
- No se encuentre jubilado o desvinculado laboralmente del sector.
- Los numerarios que tengan más de cinco (5) años en esta categoría.
- Que sean merecedores de reconocido prestigio científico, político o administrativo en el ámbito de la especialidad.
- Que hayan contribuido al desarrollo de la sociedad científica.

b) La comisión electoral entrevista a los precandidatos, de los cuales obtiene su consentimiento por escrito, en el que se comprometen a participar en las elecciones y posteriormente a trabajar por el desarrollo de la sociedad científica.

4.- La comisión electoral nacional y el CNSCS, a partir de las propuestas realizadas, confeccionan la candidatura que está compuesta por no menos de quince y no más de veinte miembros. (Las propuestas realizadas para la candidatura se consultan con las direcciones, departamentos o áreas del Ministerio que atienden la Sociedad para su visto bueno). Una vez colegiada la candidatura se presentará en reunión de coordinación de Viceministros.

5.- Los consejos provinciales convocan al capítulo de la sociedad en la que se efectúan las elecciones a una junta de asociados para realizar la votación correspondiente. En esta reunión del capítulo se debe realizar también el proceso de renovación y/o ratificación de mandatos de la junta de gobierno del capítulo, de manera similar al procedimiento establecido, es decir previa consulta con las áreas correspondientes de la Dirección Provincial de Salud.

6.- Los consejos provinciales realizan el escrutinio provincial y son los máximos responsables de la legalidad de este proceso. Los resultados finales y el padrón electoral son enviados de manera inmediata por correo electrónico al Consejo Nacional y en un segundo momento se envían por correo ordinario estos documentos más las boletas electorales.

7.- El escrutinio final por la comisión electoral nacional se realiza en el plazo fijado, de acuerdo al cronograma establecido, y está supervisado por la dirección del CNSCS.

8.- Los electores emiten su voto simple, secreto y directo, para elegir a los miembros de la junta de gobierno en la cantidad que establece la boleta electoral.

PROPUESTA DE CRONOGRAMA:

Realizarán elecciones nacionales las sociedades señaladas en los meses referidos.

Febrero

- Psicología de la Salud
- Ortopedia
- Psiquiatría
- Nefrología

Marzo

- Estudios Ortodóncicos
- Medicina Interna
- Nutrición Clínica
- Imagenología
- Farmacología

Abril

- Obstetricia y Ginecología
- Trabajadores Sociales de la Salud
- Pediatría
- Medicina Bioenergética y Naturalista

Mayo

- Patología Clínica
- Angiología
- Geriatria
- Oncología
- Inmunología

Junio

- Anatomía Patológica
- Neurociencias
- Medicina Legal
- Cirugía Pediátrica
- Salud Pública